



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

- Que, conforme a **CÁLCULO DE BENEFICIOS SOCIALES N° 005/2025** y Liquidación emitido por la Lic. Inga Celeste Dipp Antequera – LIQUIDADOR - UNIDAD DE CONTABILIDAD, Lic. Teodoro Gutiérrez M.- JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD y Lic. Héctor Edwin Villca Huarachi - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a nombre del Ex trabajador Sr. Diego Delfín Calle Ramírez, que se efectúa de acuerdo a L.G.T., DIR. G.R.HH.OF. No 636/25; Certificación de años de servicio N° 005/25, con un monto consistente en **Bs. 44.332,70 (CUARENTA Y CUATRO MIL, TRECIENTOS TREINTA Y DOS 70/100 BOLIVIANOS)**.
- Que, mediante **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./JLVE No. 0177/2025**, emitido por el Abg. José Luis Villegas Espinoza vía Abg. Víctor Hugo Miranda Choque -Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del mismo que se desprende dentro de sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:
“En consecuencia, en mérito al análisis legal y de los antecedentes, se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:
1.Habiéndose procedido a la destitución del cargo del Señor Diego Delfín Calle Ramírez por Resolución Administrativa de Proceso Sumario No. 01/2025 de 12 de mayo de 2025, encontrándose dicha Resolución debidamente ejecutoriada, se recomienda por la sección que corresponda realizar los trámites inherentes al pago de su indemnización por tiempo de servicios en favor del Municipio de Oruro y demás derechos sociales, conforme al cálculo de Beneficios Sociales a realizarse por la Unidad de Contabilidad del G.A.M.O.
2.A efectos de evitar multas y sanciones se recomienda realizar el pago dentro del establecido por la normativa legal señalada, es decir antes del antes del 07 de junio de 2025”.

CONSIDERANDO II (MARCO NORMATIVO).

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Que, la Constitución Política del Estado en su **Art. 272** “Establece que la autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.

Que, el **Artículo 46** de la Constitución Política del Estado establece: “El derecho al trabajo y al empleo, al respecto el Artículo 1 de la Ley General del Trabajo establece con carácter general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo. Entre los derechos de los trabajadores tenemos: pago de salario, indemnizaciones por años de servicios, desahucio en caso de despido injustificado, aguinaldo, vacaciones, sindicalización, afiliación a la Caja Nacional de Salud y otros de acuerdo a la clase de trabajo realizado”.

Artículo 48. I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.

III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

IV. Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.

- LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que, la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES" en su Art. 29, Núm. 4 unas de sus atribuciones de los Secretarios Municipales tienen la atribución de dictar Normas, Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus competencias, Núm 6 resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal a su cargo, Núm. 13 firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones y el Núm. 20 establece Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

- DECRETO SUPREMO No. 0110 DE 01 DE MAYO DE 2009.

Artículo 1 (Objeto)

El presente Decreto Supremo tiene por objeto garantizar el pago de Indemnización por tiempo de servicios de las trabajadoras y trabajadores, luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo, producido el retiro intempestivo de que fueran objeto o sentada su renuncia voluntaria toda vez que el pago de la Indemnización por tiempo de servicios constituye un derecho adquirido.

Artículo 2 (Indemnización por tiempo de servicios)

I. Es la compensación al desgaste físico y psíquico que genera la actividad laboral y se paga en el equivalente a un sueldo por cada año de trabajo continuo, o en forma proporcional a los meses trabajados cuando no se ha alcanzado el año,



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
UNIDAD DE CONTABILIDAD

CALCULO DE BENEFICIOS SOCIALES

Nº..005/2025

NOMBRE: DIEGO DELFIN CALLE RAMIREZ		MOTIVO DE RETIRO: DESTITUCION CON PROCESO SUMARIO	
UNIDAD: PISCINA SEMIOLIMPICA		ULTIMO HABER MAYO 2025	
CARGO: GENDARME		RECORD DE SERVICIO: 9 Años, 04 Meses, 4 Días	
FECHA DE INGRESO: 19 DE ENERO DE 2016			
FECHA DE RETIRO: 23 DE MAYO DE 2025		FACTOR PROMEDIO DIA = 140,45	
DESGLOSE DEL PROMEDIO TOTAL GANADO		PROMEDIO ÚLTIMOS 90 DÍAS	
		FEBRERO/25	7 DIAS Bs. 983,16
SUELDO HABER BÁSICO	3.796,00	MARZO/25	30 DÍAS Bs. 4.213,56
CATEGORIA 11 %	417,56	ABRIL/25	30 DÍAS Bs. 4.213,56
OTROS	-	MAYO/25	23 DIAS Bs. 3.230,40
TOTAL MENSUAL	4.213,56	TOTAL TRIMENSUAL: 90 DIAS Bs.	12.640,68
		PROMEDIO MENSUAL:	Bs. 4.213,56

LIQUIDACION:

INDEMNIZACIÓN POR RÉCORD DE SERVICIOS PRESTADOS:			
9 AÑOS	Bs.	37.922,04	
4 MESES	Bs.	1.404,52	
4 DÍAS	Bs.	46,82	Bs. 39.373,38
DESAHUCIO			Bs. 0,00
VACACIONES PENDIENTES			
Gest. 2023		2.809,04	
Gest. 2024 (duodecimas)	6,88888	967,56	Bs. 3.776,60
AGUINALDO DE NAVIDAD:	143,00	1.673,72	Bs. 1.673,72
TOTAL BENEFICIOS			Bs. 44.823,70
DEDUCCIONES			
CUENTA ADMINISTRATIVA: ACTIVOS FIJOS			Bs. 0,00
PULPERIA DE TRABAJADORES MUNICIPALES			Bs. 0,00
(-) RETENCIÓN RC-IVA 13% s/Vacaciones			Bs. 491,00
OTROS			
RETENCIÓN JUDICIAL :			
A Orden de:			
SALDO LÍQUIDO PAGABLE:			Bs. 44.332,70

O R U R O S P A R A P A R A J A N D O T R A B A J A N D O S



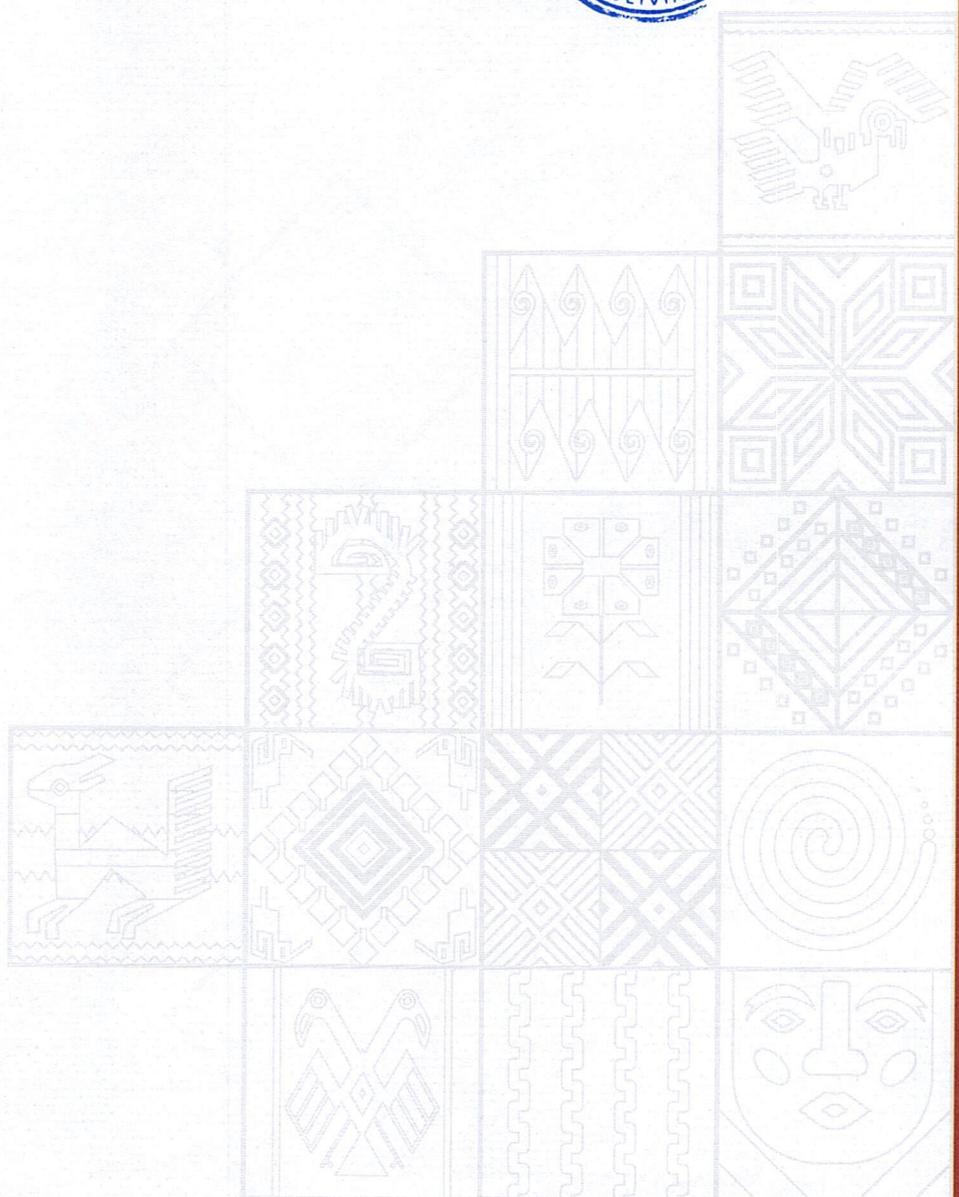
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente disposición, Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Milca Beni Condarcó Pérez de Molina

SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



MBCP/idea
cc/Arch.
Adj. 1 folder
Reg.SMAJ0173/25

O R U R O S P A R A T R A B A J A N D O